



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-05531291-GDEBA-MECGP

VISTO el EX-2021-05531291-GDEBA-MECGP, mediante el cual se gestiona derogar la RESO-2020-155-GDEBA-CGP,

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la citada RESO-2020-155-GDEBA-CGP, en su artículo 1° se prorrogaron los vencimientos de las credenciales de proveedores que hayan operado u operen entre el día 12 de marzo de 2020 y durante todo el periodo de vigencia de la medida citada en la primera parte del presente artículo y sus prórrogas, o norma de similar tenor nacional o provincial que en un futuro lo reemplacen;

Que en su artículo 2° se instruyó a la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de este Organismo a informar lo establecido en el Artículo 1° de la citada Resolución en todas aquellas intervenciones de su competencia en las cuales deba indicarse la vigencia de la credencial de un proveedor incluido en las previsiones de dicho artículo;

Que se exceptuó por su artículo 3° en los términos de los artículos 1°, 3°, 13 y 14 del Anexo Único de la RESOL-2019- 360-GDEBA-CGP, la presentación de las certificaciones de ausencia de inhibiciones expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente y de cumplimiento del artículo 2° de la Ley 10.490, siendo aceptada provisionalmente la suscripción de Declaración Jurada de cumplimiento de los referidos requisitos de inscripción;

Que el artículo 4° se dispuso establecer que la excepción establecida por el artículo 3° se mantendrá desde el dictado de la presente y durante la vigencia de la medida establecida por el artículo 1° del Decreto PEN N° 297/20 y sus prórrogas, o norma de similar tenor nacional o provincial que en un futuro lo reemplacen;

Que en su artículo 5° se aprobó el Modelo de Declaración Jurada de Ausencia de Inhibiciones y Cumplimiento del art 2° de la Ley 10.490, que como Anexo Único forma parte de la presente;

Que desde la fecha en la que fuera declarada mediante Decreto N° 132/20 el día 12 de marzo de 2020 y la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por Decreto PEN N° 297/2020, a partir del 30 de septiembre de 2020 se han instrumentado los medios tecnológicos para la realización de todos los trámites a realizar ante el Registro de Proveedores y Licitadores incluyendo la inscripción, actualización y modificaciones al Legajo de los proveedores de manera remota, en línea y no presencial a fin de permitir la operatoria normal del

Registro de Proveedores y Licitadores;

Que debido a la regularización en el funcionamiento de los Organismos de los que se dependen para que los proveedores puedan dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la RESOL-2019-360-GDEBA-CGP permite, a su vez, la gestión de los trámites a realizarse ante el Registro de Proveedores y Licitadores;

Que en tal sentido, por la presente se propicia derogar la RESO-2020-155-GDEBA-CGP dictada a raíz de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por Decreto PEN N° 297/2020, Decreto N° 132/20 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas prórrogas (Decreto PEN N° 1395/2020, Decreto N° 180/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas prórrogas);

Qué asimismo, se pretenden mantener firmes todos aquellos informes en las que haya tomado intervención la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información hasta la fecha de publicación de la presente, con el fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de los procesos de compras gestionados durante el período de vigencia de la citada RESO-2020-155-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 90 inciso “m” de la Ley 13767, reglamentada por Decreto N° 3260/08; art. 2 del Decreto N° 59/19; art. 11 apartados 1 -inc. “e”- y 3 del Anexo I del citado Decreto N° 59/19; Decreto N° 836/18 y RESOL-2019-360-GDEBACGP;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTICULO 1°. Derogar, por las razones expuestas en los considerandos de la presente, la RESO-2020-155-GDEBA-CGP.

ARTICULO 2°. Convalidar todo lo informado en aquellas actuaciones en las que haya tomado intervención la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información durante el período de vigencia de la citada RESO2020-155-GDEBA-CGP hasta la fecha de publicación de la presente, con el fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de los procesos de compras gestionados.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.